PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Subsecretaria de Justicia y Registros Públicos
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2020

VISTO:

El decreto Nº 1883/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que el decreto provincial Nº 1740/20 estableció la prohibición en el marco de lo normado por el artículo 4°, párrafo segundo, y artículo 6°, párrafo segundo, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, de la LIBRE CIRCULACIÓN de las personas y la realización de ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín;

Que como consecuencia del mismo este organismo mediante la Disposición Nº 12/20 determinó suspender los plazos registrales contenidos en la Ley Nacional Nº 17.801 y Decreto Ley 483/68 desde la CERO (0) hora del día jueves 30 de julio de 2020 y hasta el momento en el cual se dicte por parte de este organismo una nueva norma que reanude los mismos;

Que conforme lo establece el decreto 1883/20 se habilitan en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, en las localidades de Santa Rosa, Toay, Macachín, Catriló y General Pico la totalidad de las ACTIVIDADES ECONÓMICAS con atención, presencia y/o permanencia de público en el lugar, que se encontraban en funcionamiento previo al dictado de los Decretos N° 1696/20, 1740/20 y 1742/20;

Que en consecuencia corresponde dictar una disposición conforme los términos del último decreto provincial dictado con fecha 8 de agosto de 2020;

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 483/68;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

Artículo 1°.- Reanudar a partir de la CERO (0) horas del día martes 11 de agosto de 2020 los plazos registrales, que oportunamente se suspendieran en virtud del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (Decreto Provincial 1740/20), contenidos en la Ley Nacional N° 17.801 y Decreto Ley 483/68, no teniendo en cuenta para el computo los días desde el 30 de julio de 2020 al 10 de agosto de 2020, inclusive, para reingreso de Solucionados con Registración Provisional, plazo de escrituración por prioridad generada por certificados, plazo de presentación de escrituras en el registro y reinscripciones de gravámenes e hipotecas, manteniéndose la modalidad del sistema de turnos vigente. -

Artículo 2°.- Notifíquese a todo el personal de esta Dirección General. Elévese al Señor Subsecretario de Justicia y Registros Públicos, al Señor Ministro de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos. Póngase en conocimiento al Señor Presidente del Colegio de

//.-

//2.-

Abogados y Procuradores, a la Señora Presidenta del Colegio de Escribanos y al Señor Presidente del Colegio de Martilleros y Procuradores, todos de esta Provincia por nota de estilo. -

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese y publíquese. Cumplido regístrese y archívese. -

DISPOSICIÓN N.° 13 /20.-

JM/gab

PROVINCIA DE LA PAMPA ★ REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ★ MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. JUAN MECCA
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE